

Bogotá, 13 de febrero de 2026

SEÑORES SOCIEDAD PRIVADA DE ALQUILER SAS

REF SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE RETENCIÓN AÑO GRAVABLE 2025

En atención a las disposiciones legales vigentes, nos permitimos solicitar la expedición de los certificados de retención correspondientes al año gravable 2025.

De acuerdo con el calendario tributario establecido en el Decreto 2229 del 22 de diciembre de 2023, el plazo máximo para la expedición de los certificados de retención en la fuente, impuesto sobre las ventas (IVA), impuesto de Industria y Comercio (ICA) y gravamen a los movimientos financieros (GMF) vence el **31 de marzo de 2026**.

Así mismo:

- El artículo 13 del Acuerdo 65 de 2002 establece la obligación de los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio de expedir anualmente el respectivo certificado de retención de ICA.
- El artículo 1.6.1.13.2.42 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 dispone que los agentes de retención del impuesto sobre las ventas deben expedir el certificado correspondiente dentro de los quince (15) días calendario siguientes al período en que se practicó la retención, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 1.6.1.12.13 del mismo decreto.

En caso de no contar con la certificación de las retenciones practicadas (ICA, Retención en la Fuente e IVA) registradas en nuestra contabilidad, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 381 del Estatuto Tributario Nacional.

Según nuestros registros contables, los valores retenidos por ustedes durante el año 2025 corresponden a:

Retención en la fuente: \$2184538

Agradecemos enviar los certificados al correo electrónico: **Administrativo2@tae-sas.com** dentro de los plazos establecidos.

Cordialmente,



EVELIO OCAMPO HOYOS
REPRESENTANTE LEGAL
TECNOLOGIA DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL SAS
NIT: 900.019.997-6

